

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLIVAR

RADICACIÓN: 138364089001- 2020-00166-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: MARCELO DE JESUS ZULUAGA GIRALDO  
DEMANDADO: LIVI LUZ CUELLO ROBLES

**SECRETARIA:** Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, informándole que fue recibido por reparto ordinario en forma digital. Provea.-

Turbaco, Julio Veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

**PAOLA PATRICIA PACHECO  
ACOSTA  
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.**- Julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, insaturado por MARCELO DE JESUS ZULUAGA GIRALDO, a través de Apoderado contra el señor (a) LIVI LUZ CUELLO ROBLES, a la cual se acompaña título ejecutivo digitalizado.

Examinada la presente actuación, observa el despacho que el poder anexado a la demanda no reúne los requisitos del artículo 5° del decreto 806 de 2020, toda vez que no contiene la dirección de correo electrónico del Apoderado demandante.

De otro lado, se observa que se indicó la misma dirección electrónica tanto para el demandante como para el apoderado, por lo cual se requiere que indique el medio de notificación digital de manera independiente.

Es del caso advertir que, conforme al artículo 5° del decreto de 806 de 2020, el correo electrónico del Apoderado demandante debe coincidir con el inscrito en el registro nacional de abogados.

En las anteriores circunstancias este despacho inadmitirá la presente demanda a fin de que sea subsanada dentro del término legal.

Por lo expuesto se

**RESUELVE**

1. PRIMERO: inadmitir la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane so pena de rechazo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

**La Juez,**

  
**MABEL VERBEL VERGARA**

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 23 de fecha cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).  
PAOLA PACHECO ACOSTA  
SECRETARIA